

Legislación Nacional

LEY 23044 UNIVERSIDADESE EDUCACIÓN Universidad Nacional de Luján. Personerí-a jurí-dica, autonomí-a académica y autarquí-a administrativa, económica y financiera. Restitución sanc. 25/01/1984; promul. 01/02/1984; publ. 06/02/1984 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Derógase la ley 22167. **Art. 2.º** Restitúyase la personerí-a jurí-dica, la autonomí-a académica y la autarquí-a administrativa, económica y financiera a la Universidad Nacional de Luján, en los términos los alcances establecidos por su ley de creación 20031 y con las modalidades académicas y operativas que tenía a la fecha de su clausura. **Art. 3.º** Incorpórase a la Universidad Nacional de Luján la totalidad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes que componían su patrimonio al día de su disolución y los que incorporó la Universidad de Buenos Aires al predio al cual hace referencia el art. 7º de la ley 22167. **Art. 4.º** Otórgase a la Universidad Nacional de Luján la totalidad de los cargos de la planta docente y no docente que poseía al día de su clausura. **Art. 5.º** La Universidad Nacional de Luján asegurará a los alumnos que a la fecha de sanción de esta ley hayan iniciado la carrera de ingenierí-a de alimentos en la Universidad de Buenos Aires la vigencia de los planes de estudio en que se hallen inscriptos. **Art. 6.º** La reglamentación determinará la forma de dar cumplimiento a los arts. 2º, 3º y 5º de la presente ley. **Art. 7.º** El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los recursos presupuestarios para hacer frente al cumplimiento de la presente ley. **Art. 8.º** Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. Otero - Pugliese - Macris - Bravo